



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### **1. Objeto del contrato:**

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE.

### **2. Duración del contrato:**

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir de la formalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se contempla la posibilidad de prorrogar anualmente el mismo, hasta un máximo de DOS (2) anualidades, sin que la duración total del mismo, incluida sus prórrogas, excedan de los TRES (3) AÑOS.

### **3. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación total es DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (12.059,20€), IGIC incluido.

El presupuesto base de licitación se adecúa a los precio de mercado, tomándose como referencia el precio de los servicios realizados por estos profesionales.

**4. Justificación del procedimiento de licitación:** Se justifica la utilización de este procedimiento, ya que en el presente contrato de servicios el valor estimado es igual o inferior a 35.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP

**5. Criterios de solvencia:** Atendiendo a la naturaleza del contrato no se exige clasificación del empresario, y dado que el procedimiento de la presente licitación es a través del simplificado sumario, se exime a los licitadores de la acreditación de las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional ( artículo 159.6 apartado b) de la LCSP)

**6. Justificación de los criterios de adjudicación:** Se atenderá a varios criterios en base a una mejor calidad- precio.

La justificación de las fórmulas utilizadas para la valoración de los indicados criterios, es considerada como un método que permite una valoración efectiva y proporcional de la puntuación asignada, pudiendo ponderar correctamente las diferencias entre las ofertas que se presenten.

### **1. Mejor oferta económica (máximo 90 puntos)**



Se otorgará hasta un máximo de 90 puntos a la proposición que oferte el precio más bajo, siempre que no haya sido excluida. El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta a valorar del licitador}} \times 90$$

Serán automáticamente rechazadas las proposiciones económicas presentadas que superen el presupuesto base de licitación.

## **2. Certificado de buena ejecución servicios propios del objeto del contrato, asesoramiento laboral y confección de nóminas (máximo. 10 puntos)**

Se otorgará 2 puntos por cada certificado de buena ejecución la experiencia de haber prestado servicios de asesoramiento laboral y confección de nóminas, hasta un máximo de diez (10 puntos), emitidos por las entidades en los que haya prestado dichos servicios.

Su acreditación se realizará mediante certificado de buena ejecución del servicio objeto del contrato o por declaración jurada de su fehaciencia, presentándose su acreditación en la propuesta de adjudicación

## **7. Justificación de la condición especial de ejecución (artículo 202 LCSP):**

Se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, la siguiente de carácter social:

1. “Mantener la plantilla de trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda su suspensión o extinción de los contratos de trabajo, salvo a consecuencia de la voluntad del trabajador/a o por circunstancias del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores”

2. “En caso de bajas y/ o sustituciones del personal durante la ejecución del contrato, se deberá de cubrir sus ausencias con personal que cumplan los mismos requisitos y cualificación para la prestación del servicio.”

3. “La empresa adjudicataria si lo hubiere, deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y en todo caso, cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas”.

La anterior condición tendrá efecto de obligación de carácter esencial, provocando su incumplimiento los efectos previstos en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.



### **8. Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato atendiendo a su duración inicial así como a las dos posibles prórrogas, asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.969,60€). IGIC excluido, conforme a los siguientes conceptos por anualidad:

- Costes directos del servicio: 10.110,00 €
- Gastos generales, de estructura y beneficio industrial: 1.213,20 €

### **9. Necesidad a satisfacer a la Administración mediante esta contratación:**

La necesidad e idoneidad de este contrato se justifica en que este Ayuntamiento cuente con una gestión correcta en sus obligaciones en materia Laboral y Seguridad Social (confección de nóminas, obligaciones con la Seguridad Social, altas y bajas, etc.) y dada la insuficiencia de medios personales y materiales del mismo, es procedente la contratación externa, a efectos de lograr una mayor calidad y eficacia en este servicio.

### **10. Decisión de no dividir en lotes:**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato, estructurándose en un único lote, puesto que la naturaleza de este servicio requiere que las prestaciones se encuentran coordinadas con un único interlocutor, que será el que ejecute el servicio.